



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.462

"MIGUEL, LUIS ROBERTO S/
QUEJA EN CAUSA N° 84.499
DEL TRIBUNAL DE CASACION
PENAL, SALA IV".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.462-Q, caratulada:
"Miguel, Luis Roberto s/ Queja en causa N° 84.499 del
Tribunal de Casación Penal, Sala IV",

Y CONSIDERANDO:

I. La Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 20 de septiembre de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado contra la decisión de dicho órgano jurisdiccional que rechazó -por improcedente- el remedio de la especialidad interpuesto contra la sentencia del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Quilmes que había condenado a Luis Roberto Miguel a la pena de treinta años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el resultado homicidio -hecho I-, robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda -hecho II-, robo agravado por su comisión con arma -hecho III-, robo calificado por el resultado lesiones graves en concurso ideal con robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda -hecho IV-, robo doblemente calificado por causar mediante la violencia ejercida lesiones graves y por ser cometido en lugar poblado y en banda -hecho V-,

///

robo calificado por su comisión en lugar poblado y en banda -hecho VIII-, robo calificado por el empleo de arma de arma cuya aptitud para el disparo o pudo acreditarse -hecho IX- y robo calificado por el empleo de arma y lesiones -hecho X- (v. fs. 22/24 vta.).

II. En objeción, el letrado de confianza del nombrado, doctor Mariano Andrés Pomares, articuló queja (v. fs. 25/44 vta.).

III. La presentación directa es inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal, luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014), prescribe que contra la decisión denegatoria de las vías extraordinarias de impugnación procederá una queja, que deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles de la notificación del auto denegatorio. A ella deberá acompañarse copia simple del recurso denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarla.

En el caso, si bien la parte colacionó copia del carril extraordinario de inaplicabilidad de ley (v. fs. 1/20 vta.) y del auto denegatorio conjuntamente con la cédula librada a la defensa (v. fs. 21/24), omitió hacer lo propio respecto de la notificación debidamente diligenciada al imputado.

Ello, impide evaluar la tempestividad de la impugnación, en la medida que si se toma en cuenta la fecha de notificación del mentado auto al letrado -27 de septiembre de 2018- (v. fs. 21 y vta.) y la correspondiente a la interposición de la queja -12 de



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///

P. 131.462

octubre de 2018- (v. cargo de fs. 44 vta.), la misma se encuentra fuera del plazo previsto por la aludida norma de rito.

Lo expuesto, impide analizar la admisibilidad de la presente vía de hecho (conf. causa P. 127.143, resol. de 23-XI-2016; P. 128.397, resol. de 12-VII-2017; P. 128.414, resol. de 12-VII-2017; P. 128.725, resol. de 6-XII-2017; P. 129.711, resol. de 30-V-2018; P. 130.507, resol. de 8-VIII-2018; P. 129.790, resol. de 9-IX-2018; P. 130.117, resol. de 10-X-2018; P. 130.726, resol. de 19-XII-2018; P. 131.086, resol. de 19-XII-2018; P. 131.084, resol. de 26-XII-2018; P. 131.177, resol. de 17-IV-2019; entre otros.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisible- la queja interpuesta a favor de Luis Roberto Miguel (art. 486 *bis* del CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por el doctor Mariano Andrés Pomares a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

///las firmas

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1013